

La AFIP publicó la versión 42 de Declaración en Línea y ya se pueden aplicar los beneficios

La AFIP **actualizó** declaración en línea a la versión 42, que **incorpora**

dos novedades:

1 **Detracción** de los 10.000 pesos previstos en la ley 27541 y

2 **Eximisión** del pago del SIPA sobre el decreto 14/2020.

? Cómo se realiza la detracción de los \$10.000

📅 A partir de cuándo se aplica este beneficio

✓ Cómo se calculará la detracción de los \$10.000

✗ Rectificativas

🔍 Eximisión del SIPA sobre los 3.000/4.000 pesos

📄 Cómo informar los \$4.000 del decreto 14/2020

✗ Rectificativa

La AFIP publicó la versión 42 de Declaración en Línea y ya se pueden aplicar los beneficios.

La AFIP actualizó declaración en línea a la versión 42, que incorpora dos novedades, la detracción de los 10.000 pesos previstos en la ley 27541 y la eximisión del pago del SIPA sobre el decreto 14/2020.

Recordemos que el [artículo 23 de la Ley 27.541](#) (de Solidaridad Social y Reactivación Productiva) estableció la posibilidad de una **detracción**

especial de \$10.000 mensuales para los empleadores que tengan una nómina de hasta 25 empleados.

Si bien la norma resultaba de aplicación **desde el devengado de diciembre 2019**, AFIP no había actualizado el aplicativo a tiempo, y recién fue actualizado ahora, por lo tanto habrá que rectificar diciembre y enero.

Cómo se realiza la detracción de los \$10.000

Por lo que pude probar en el aplicativo, la detracción de los \$10.000 la aplica directamente.

A partir de cuándo se aplica este beneficio

Recordemos que el beneficio se aplica a partir del período diciembre 2019 que se presenta en el mes de enero 2020.

Cómo se calculará la detracción de los \$10.000

- Se calculan las contribuciones sobre los \$10.000
- Empleadores con hasta 25 empleados en nómina.
- El resultado se descuenta sobre el total de las contribuciones del período

El cálculo no generará saldo a favor.

Rectificativas

Las declaraciones juradas correspondientes a los meses de diciembre 2019 y enero 2020 podrán ser rectificadas por nómina completa y a efectos de aplicar la detracción, **hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive**, no siendo de aplicación en estos casos las disposiciones de la **Resolución General 3093 (presentación de multinota)**.

Eximisión del SIPA sobre los 3000/4000 pesos

Mediante el decreto 14/2020, el Poder Ejecutivo estableció un «incremento solidario» para los trabajadores en relación dependencia de \$3000 en enero y de \$4.000 a partir de febrero.

Ahora, si bien sobre dichos montos, se deben realizar todos los aportes por parte del empleado, en caso de las contribuciones del empleador, se exime, por los meses de enero, febrero y marzo (o hasta cuando la paritaria los absorba), del pago del SIPA.

Cabe recordar, que dicho beneficio, sólo será para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que cuenten con Certificado MiPyME vigente e igual exención gozarán las entidades civiles sin fines de lucro.

Cómo informar los \$4000 del decreto 14/2020

La suma del «**incremento solidario**» se informa dentro de **Datos complementarios**:

Situaciones de revista del período		Día de inicio	
01 - Activo	▼	01	01
-	▼	00	00
-	▼	00	00

Cantidad de días trabajados	Horas trabajadas
30	0
Sueldo	Adicionales
34308,14	5089,04
Cantidad Horas extras	Importe Horas extras
000	0,00
Plus por zona desfavorable	SAC
0,00	0,00
Vacaciones	Premios
0,00	0,00
Maternidad	Conceptos no remunerativos
0,00	0,00
Rectificativa remuneración	Incremento Salarial
0,00	4000,00

VOLVER ← GUARDAR ✓

En estos casilleros se

cargan los \$3000 y \$4000

Desde febrero, el incremento solidario es de **\$4000** y se informa como se ve en la casilla que dice «**Incremento salarial.**» En enero fueron \$3.000 y habrá que rectificar dicho mes.

La suma informada dentro de los **Datos complementarios**, se ve luego reflejada en la **Remuneración 11**:

Remuneraciones:

Rem. Total:	43397,18	Datos Complementarios	
Rem. Imponible 1:	43397,18	Aportes Previsionales y Seg. Sepelio UATRE	
Rem. Imponible 2:	39397,18	Contribuciones Previsionales y PAMI	
Rem. Imponible 3:	39397,18	Contribuciones de Fondo Nacional de Empleo, Asig. Familiar	
Rem. Imponible 4:	43397,18	Aportes de Obra Social y ANSSAL	
Rem. Imponible 5:	43397,18	Aportes PAMI	
Rem. Imponible 6:	0,00	Aporte Diferencial	
Rem. Imponible 7:	0,00	Aporte personal Regímenes especiales	
Rem. Imponible 8:	43397,18	Contribuciones de Obra Social y ANSSAL	
Rem. Imponible 9:	43397,18	Ley de Riesgos de Trabajo	Base de Calculo ART
Rem. Imponible 10:	32393,50	Importe a detraer:	7003,68
Rem. Imponible 11:	4000,00	Contribuciones Dcto 14/20 PAMI, Fondo Nacional de Empleo	
Asig. Fam. pagadas:	0,00		

Seguridad Social:

Aporte Adicional: 0,00% **Contrib. Tarea Dif.:** 0,00%

Rectificativa

La rectificativa que hay que presentar en este caso es la de enero 2020, que es cuando entró en vigencia el decreto con el pago de \$3.000